

Expediente: **6435/23**

Carátula: **LEVI DIEGO MARTIN C/ AVELLANEDA PETITO BRAHIAN LEONEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20297530446 - LEVI, DIEGO MARTIN-ACTOR/A

20284766521 - AVELLANEDA PETITO, BRAHIAN LEONEL-DEMANDADO/A

20284766521 - AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA., -CITADO/A EN GARANTIA

90000000000 - HERNANDEZ, PEDRO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6435/23



H102335550203

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

JUICIO: LEVI DIEGO MARTIN c/ AVELLANEDA PETITO BRAHIAN LEONEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte N° 6435/23.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 10:00 del día 04 de junio del año 2025, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 114 (ID de reunión: 856 1608 2752 - Código de acceso: 566032), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 443 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular, en los autos caratulados: **LEVI DIEGO MARTIN c/ AVELLANEDA PETITO BRAHIAN LEONEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 6435/23**, compareciendo las siguientes personas: por la parte actora Diego Martín Levi, DNI 28.221.414, con el abogado Ignacio Chasco Olazabal, MP 6927; por la parte demandada Brahian Leonel Avellaneda Petito, DNI 42.270.172, con el abogado Ignacio José Silvetti, MP 5733, quien también es apoderado de la citada en garantía Agrosalta Coop. de Seguros Ltda. No comparece persona alguna por el demandado Pedro Hernandez.

No existiendo conciliación entre las partes, SS manifestó que de considerarlo necesario pertinente aplicará el artículo 1.735 del Código Civil y Comercial de la Nación y el 323 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Dicho esto, proveyó las pruebas ofrecidas por las mismas:

-De la parte actora:

1) Documental: Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

2) Informativa: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. Líbrense oficios en los términos solicitados a:

I) Ministerio Público Fiscal

II) Hospital Ángel C. Padilla

III) Sanatorio del Norte S.A.

Los oficios deberán ser respondidos en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado. En el caso de incumplimiento de las Oficinas Jurisdiccionales, se dará conocimiento al Órgano Superior.

3) Declaración de Parte: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida,

art. 347 y ss. del CPCCT. Téngase presente que la parte oferente optó la producción de esta prueba bajo la modalidad de interrogatorio libre, dispuesta en el art. 353 CPCCT.

Señálese el día 17/11/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad, para que tenga lugar la audiencia a la que deberá comparecer **Brahian Leonel Avellaneda Petitó**, DNI 42.270.172, a declarar bajo apercibimiento de lo normado en el art. 360 del CPCCT. Notifíquese digitalmente conforme lo dispuesto por artículo 199 del CPCCT.

4) Pericial Médica: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba pericial ofrecida, art. 382 y ss. CPCCT. Se procedió al sorteo del perito por Secretaría en el sistema informático SAE, resultó sorteado como perito **BRAHIM ABRAHAM CAMILO**, Domicilio: **BALCARCE 447 - Tel: 381-5039680**

I. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 387 CPCCT en este momento, manifestando las partes su aceptación con tal designación. La parte oferente asume la carga de comunicarse telefónicamente con el perito sorteado en II. Fíjense como anticipo de honorarios la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil), los que deberán ser abonados por la parte oferente en el plazo de tres días y adjuntar el recibo de pago al término de 48hs. de efectuado el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, art. 390 CPCCT.

III. El perito deberá presentar su dictamen pericial hasta el día 10/10/2025, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas por el art. 394 del CPCCT. Ante la conformidad prestada por las partes, se dispone que la sustanciación de esta prueba se realice de manera escrita, art. 125 del CPCCT.

5) Testimonial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálese el día 17/11/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad, para que tenga lugar la declaración del testigo propuesto, siendo éste Alfredo González Monasterio, DNI 30.117.977. **La parte oferente asume la carga de asegurar la presencia de los mismos en la Segunda Audiencia.**

6) Pericial Psicológica: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba pericial ofrecida, art. 382 y ss. CPCCT. Se procedió al sorteo del perito por Secretaría en el sistema informático SAE, resultó sorteado como perito **GARLATI BERTOLDI FLAVIO IVAN**, con domicilio en **Pje. Manuela Pedraza 980, San Miguel de Tucumán, teléfono 3815739797**.

I. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 387 CPCCT en este momento, manifestando las partes su aceptación con tal designación. La parte oferente asume la carga de comunicarse telefónicamente con el perito sorteado en el término de 24 horas, art. 125 CPCCT.

II. Fíjense como anticipo de honorarios la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil), los que deberán ser abonados por la parte oferente en el plazo de tres días y adjuntar el recibo de pago al término de 48hs. de efectuado el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, art. 390 CPCCT.

III. El perito **deberá presentar su dictamen pericial hasta el día 10/10/2025**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas por el art. 394 del CPCCT. Ante la conformidad prestada por las partes, se dispone que la sustanciación de esta prueba se realice de manera escrita, art. 125 del CPCCT.

7) **Declaración de Parte:** Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida,

art. 347 y ss. del CPCCT. Téngase presente que la parte oferente optó la producción de esta prueba bajo la modalidad de interrogatorio libre, dispuesta en el art. 353 CPCCT. Señálese el día **17/11/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, para que tenga lugar la audiencia a la que deberá comparecer el Presidente del Consejo de Administración de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., a declarar bajo apercibimiento de lo normado en el art. 360 del CPCCT. Notifíquese digitalmente conforme lo dispuesto por artículo 199 del CPCCT. **El Dr. Silveti planteó oposición a la prueba, se corrió traslado a la parte actora quien respondió y S.S. resolvió no hacer lugar a la oposición realizada.**

8) **Informativa:** **No Admite** por cuanto la cantidad de procesos que pueda tener la citada en garantía no es relevante para los hechos que se discuten en autos.

9) **Pericial Contable:** **No Admite** por cuanto los balances de la citada en garantía y su solvencia financiera no son hechos invocados por las partes.

-De la parte demandada Avellaneda Petito y de la citada en garantía:

1) **Documental:** Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

2) **Pericial Accidentalológica:** Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba pericial ofrecida, art. 382 y ss. CPCCT. Se procedió al sorteo del perito por Secretaría en el sistema informático SAE, resultó sorteado como perito **MOREIRA EDUARDO ALBERTO, con domicilio en calle José Federico Moreno N°1143, Monteros, teléfono 3865437659.**

I. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 387 CPCCT en este momento, manifestando las partes su aceptación con tal designación. La parte oferente asume la carga de comunicarse telefónicamente con el perito sorteado en el término de 24 horas, art. 125 CPCCT.

II. Fíjense como anticipo de honorarios la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil), los que deberán ser abonados por la parte oferente en el plazo de tres días y adjuntar el recibo de pago al término de

48hs. de efectuado el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, art. 390 CPCCT.

III. El perito **deberá presentar su dictamen pericial hasta el día 10/10/2025**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas por el art. 394 del CPCCT. Ante la conformidad prestada por las partes, se dispone que la sustanciación de esta prueba se realice de manera escrita, art. 125 del CPCCT.

La Segunda Audiencia se realizará el día **17/11/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, conforme los artículos 456 y 457 del CPCCT, será pública, presencial y registrada por el sistema de videograbación. Eventuales tachas a los testigos deberán deducirse en el acto de la misma. Asimismo se comunica a las partes que el plazo probatorio de estos autos culmina el día 17/11/2025. Las partes por su orden alegarán en forma oral el por término de hasta quince minutos por parte, art. 458 CPCCT. Con lo que se da por finalizado el acto. 6435/23 ERFV

Actuación firmada en fecha 04/06/2025

Certificado digital:

CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.